 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL</p>	CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

N° **- 0 0 0 4** DE 2016

12 FEB 2016

CONTRATISTA: ANA LUCIA RIVERA QUIÑONES

1. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN COMUNICADOR SOCIAL – PERIODISTA, COMO APOYO PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

2. VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) M/CTE.**

3. PARTES: Son partes en el presente contrato La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** representada legalmente el Ingeniero **JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.369.940 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1000-0039 del 7 de Enero de 2016 y Acta de posesión No. 11520 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará **IBAL** y la señorita **ANA LUCIA RIVERA QUIÑONES**, identificada con cedula de ciudadanía N° 38.211.219 de Ibagué (Tolima), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales.


4. JUSTIFICACIÓN: 1.- Que para cumplir con la ejecución de las obligaciones asignadas por del IBAL S.A ESP OFICIAL a la Oficina de Comunicaciones y Responsabilidad Social de la empresa; es decir, los mensajes, campañas publicitarias que se emiten en los medios locales y nacionales, se hace necesario continuar con la vinculación de un profesional en materia de Comunicación Social y/o Periodismo, que apoye y asesore esta dependencia. 2.- Que este profesional deberá ejercer interlocución entre el IBAL S.A ESP OFICIAL y los medios de comunicación como: radio, prensa escrita, televisión, medios digitales, entre otros. Lo propio deberá hacer con los diferentes reporteros, directores de medios, columnistas de opinión, entre otros profesionales del ramo, con el fin de coadyuvar en el fortalecimiento de la imagen institucional. 3.- Que lo anterior teniendo en cuenta que el IBAL S.A ESP OFICIAL, es una de las empresas más importantes y reconocidas de Ibagué, y debe estar en permanente contacto con los medios de comunicación. 4.- Que adicionalmente es importante precisar que aparte de los medios de comunicación tradicional, el IBAL debe seguir implementando como lo hacen las grandes empresas de servicios públicos, estrategias efectivas y eficaces de acercamiento al usuario y a los ciudadanos, a través de medios alternativos, también llamados medios digitales. 5.- Que en este caso el profesional en comunicación deberá continuar con la administración de las redes sociales de la empresa (Facebook, Twitter, Página Web), e implementar estrategias para difundir las actividades que ejecuta la empresa.

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibagué – Tolima

Handwritten signature

- 0004

12 FEB 2016

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00


Estas redes sociales o social media serán un vehículo importante de interlocución y descentralización de la empresa con las comunidades y los usuarios. Ya que estos canales generan espacios de información y comunicación con la comunidad, por eso se hace necesario fortalecer y apoyar. 6.- Que también, es importante continuar con el archivo de imágenes, videos y todo tipo de publicidad visual y auditiva, al igual que el registro audiovisual de las actividades, gestiones, eventos y acciones positivas de la empresa; para estas actividades el profesional que se pretende vincular, será un apoyo fundamental. 7.- Que otro aspecto que debe seguir fortaleciéndose dentro de la empresa es la comunicación interna, a través de boletines y comunicados internos, pues los primeros portadores de las buenas noticias y de los avances de la empresa deben ser los funcionarios, jefes, contratistas y colaboradores. Así mismo, es importante la asesoría de un comunicador social ante eventuales crisis mediáticas. 8.- Que de otra parte en cuanto a la organización de eventos, ruedas de prensa, reuniones de esta entidad pública, el profesional a contratar tendrá que cooperar en la convocatoria de medios de comunicación, efectuar el registro noticioso, fotográfico y audiovisual. Material audiovisual que deberá enviarse a los medios de comunicación y archivarse en la oficina de comunicaciones. En caso de generarse noticias de última hora y/o si se quiere fortalecer alguna campaña, el contratista deberá acompañar a los funcionarios en los recorridos por los medios de comunicación escogidos. 9.- Que por estas razones, se requiere seguir con la contratación de un profesional en materia de Comunicaciones, quién acompañe a la oficina de prensa del Ibal, en el direccionamiento y en la construcción informativa de todas las actividades diarias y las novedades más importantes que genera la organización, y que merecen ser publicadas en los diversos medios de comunicación de esta capital; dicho profesional brindará apoyo y asesoría en materia de comunicación interna y externa a los funcionarios del IBAL S.A ESP OFICIAL, y reforzará las estrategias comunicativas de la empresa, en materia de manejo de crisis, comunicación organizacional, entrenamiento de voceros, y demás que requiera la Oficina de Prensa de la entidad. 10.- Que en conclusión, se hace necesario contratar a un profesional en Comunicación Social y/o periodismo, que asesore y apoye la Oficina de Comunicaciones y Responsabilidad Social del IBAL S.A ESP OFICIAL. 11.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 22 de abril de 2014, "por medio del cual se establece el manual de contratación del la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de contratación directa sin importar cuantía, conforme lo establecido en el artículo 21 del acuerdo en mención, literal B numeral 11. "para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.". 12.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20160087 de febrero 02 de 2016, por valor de \$15.000.000.00, para cubrir la presente erogación. 13.- Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta a la Señorita **ANA LUCIA RIVERA QUIÑONES**, con el fin de que pudiera presentarla dentro del término concedido en la invitación a cotizar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. 14.- Que luego de revisada la propuesta presentada por el contratista, el Jefe de la oficina de comunicaciones y responsabilidad social elabora acta de evaluación y remite para elaboración de minuta los documentos para **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN COMUNICADOR SOCIAL – PERIODISTA, COMO APOYO PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**, a la señorita **ANA LUCIA RIVERA QUIÑONES**, identificada con

Q41



- 0 0 0 4

12 FEB 2016

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<p>CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

cedula de ciudadanía N° 38.211.219 de Ibagué (Tolima), por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) M/CTE. 15.-** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato.

5. DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del acta de inicio, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. FORMA DE PAGO: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales por la suma de **DOS MILLONES QUINIÉNTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00)**, con la presentación de la cuenta de cobro, previa presentación del informe escrito junto con los anexos documentales de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar, certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato y cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad Social. **PARÁGRAFO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

7. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato de prestación de servicios profesionales la realizará la Jefe de la Oficina Comunicaciones y Responsabilidad Social del IBAL.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que existe certificado de disponibilidad N° 20160087 del 02 de febrero de 2016, por valor de \$15.000.000.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal: **22010116 Honorarios Profesionales.**

9. NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

10. GARANTIA: El contratista se obliga a otorgar a favor del IBAL, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar el siguiente amparo:


a) **CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, equivalente al veinte (20%) del valor de la orden, que cubra el término de la misma y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en

Q49

0004 12 FEB 2016

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00


que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan el contrato y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas.

11. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano (2%), el pago de estampillas Pro cultura (1.5%), a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A E.S.P OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato de prestación de servicios profesionales.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) El IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL, cancelará oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago. 2) El supervisor, deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado y cada una de las obligaciones del contratista, dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta por parte del contratista. 3) Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes. 4) Y demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. ESP OFICIAL a: 1.- Apoyar a la oficina de prensa del IBAL S.A ESP OFICIAL en la redacción y publicación de noticias. 2.- Asesorar a la oficina de prensa en el diseño y ejecución de campañas, plegables, videos, entrevistas, fotografías, entre otros medios y herramientas de comunicación que se requieran. 3.- Elaboración de contenidos y administración de redes sociales (Facebook, Twitter, Página Web) 4.- Asesorar a la oficina de prensa y responsabilidad social en la implementación de estrategias comunicativas internas y externas. 5.- Asesoría al IBAL S.A ESP OFICIAL en materia de manejo de crisis y entrenamiento de voceros, cuando se requiera. 6.- Apoyo administrativo en la actualización y/o revisión del proceso de comunicaciones, manual comunicaciones y manual de crisis. 7.- Cooperación y apoyo en eventos, reuniones lideradas por las directivas de la empresa para el registro de noticias, fotos, entre otros. 8.- Apoyar a la oficina en el archivo de documentos, material de video y fotografía y en general, de la documentación producida en la dependencia y solicitar al Grupo de Sistemas de la empresa, la realización periódica de copias de seguridad de la información. 9.- Tomar fotografías en terreno de las actividades que se efectúan en el Ibal y apoyar en la construcción del archivo informativo y audiovisual del Ibal. 10.- Apoyar a la oficina de prensa en el envío del material informativo a los diferentes medios de comunicación. 11.- Apoyar a la oficina en la convocatoria a medios de comunicación y periodistas, cuando sea requerido por la empresa. 12.- Acompañar a los jefes de área de la empresa en recorridos a los diferentes medios de comunicación. 13.- Apoyar al jefe de comunicaciones en las solicitudes de los medios de comunicación. 14.- Elaboración de un informe de actividades mensual con los soportes y/o evidencias respectivos. 15.- Cumplir con cada uno de los Registros del Sistema de Gestión de Calidad. 16.- Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del

941

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - DFICIAL</p>	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

contrato. **17.-** Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la Secretaria General para su respectiva aprobación. **18.-** Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá previo a la suscripción del acta de inicio recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL y allegar constancia de la misma a la Secretaria General de la empresa. **19** Todas a las que haya lugar en desarrollo del objeto contratado. **PARAGRAFO PRIMERO:** La prestación de los servicios a que hace relación esta necesidad no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el PROFESIONAL, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No hay lugar a subcontratación, el profesional que cumple con el perfil requerido deberá prestar directamente el servicio. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de servicio, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley, ni que tiene deudas con las entidades del Municipio de Ibagué, con la contaduría pública y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, también bajo la gravedad de juramento.


15.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

16- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Quando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

Qrj

 GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL	CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00


17.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaría general con todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación; suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico; sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

18.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. **b)** La Invitación a cotizar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

Q44

- 0 0 0 4

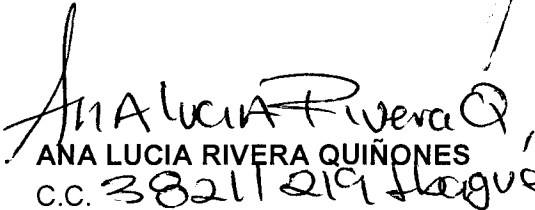
12 FEB 2016

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL</p>	<p>CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	<p>CÓDIGO: GJ-R-GC-029</p>
		<p>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</p>
		<p>VERSIÓN: 00</p>

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los **12 FEB 2016**

Q.S.


JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS
Gerente


ANA LUCIA RIVERA QUIÑONES
C.C. 38211219 *Hogué*


OLGA CECILIA MONTENEGRO VIVAS
Profesional de la Oficina de Comunicaciones y
Responsabilidad Social
Supervisora

V° B° Contenido Legal de la Minuta
Secretario General

Proyecto: V. R. Profesional J.